



*“Calidad significa hacerlo bien cuando nadie esta mirando”*

*.- Henry Ford*



## OBLIGACION DE EMITIR COMPROBANTES ELECTRONICOS A PARTIR DEL AÑO 2018

Mediante la R.S. N° 155-2017/SUNAT (en adelante la Resolución), de fecha 26 de junio de 2017, se designa nuevos emisores electrónicos como sigue:

### Designación de nuevos emisores electrónicos a partir del año 2018

- a) Desde el 1 de enero de 2018, a los sujetos:
  - i. Que al 30 de junio de 2017, tengan la calidad de agentes de retención o agentes de percepción del impuesto general a las ventas.
  - ii. Que a la fecha de entrada en vigencia de la presente resolución (29 de junio de 2017), tengan la calidad de principales contribuyentes nacionales.
  - iii. Comprendidos en el anexo I de la Resolución.
- b) Desde el 1 de mayo de 2018, a los sujetos comprendidos en el anexo II de la Resolución.
- c) Desde el 1 de agosto de 2018, a los sujetos comprendidos en el anexo III de la Resolución.
- d) Desde el 1 de noviembre de 2018, a

los sujetos comprendidos en el anexo IV de la Resolución.

### Designación de nuevos emisores electrónicos a partir del año 2018 y en adelante

- **Empresas exportadoras**  
Los contribuyentes que, a partir del 2017, realicen exportaciones anuales iguales o mayores a 75 UIT.  
La obligación operará a partir del 01 de noviembre del año siguiente a aquel en que superan el límite.
- **Empresas con ingresos anuales iguales o mayores a 150 UIT**  
Los contribuyentes que, a partir del año 2017, obtengan ingresos anuales iguales o mayores a 150 UIT.  
La obligación operará a partir del 01 de noviembre del año siguiente a aquel en que superan el límite.
- **Empresas Nuevas**  
Los contribuyentes que se inscriban en el Registro Único de Contribuyentes (RUC) a partir del año 2018 y

que al primer día calendario del tercer mes siguiente al mes de su inscripción se hayan acogido al Régimen MYPE Tributario o al Régimen Especial del Impuesto a la Renta o hayan ingresado al Régimen General de este impuesto.

La obligación operará desde el primer día calendario del tercer mes siguiente al mes de su inscripción en el RUC.

### Emitir Comprobantes Electrónicos

Los contribuyentes antes mencionados estarán obligados a emitir los siguientes comprobantes en formato electrónico:

- Facturas
- Boletas de venta
- Notas de crédito
- Notas de débito